210-31

No. DE CONTRATO	**SGM-CD-1107-2025**
COMODANTE	**MUNICIPIO DE COTA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**
NIT	**899.999.705 - 3**
CLASE DE CONTRATO	**COMODATO**
COMODATARIO	**POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ**
NIT	**800.140.603-3**
OBJETO	**ENTREGAR EN COMODATO O PRESTAMO DE USO SEIS (6) MOTOCICLETAS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MENCIONADAS EN LA FICHA TÉCNICA Y TRES (3) VEHÍCULOS CAMIONETA A FAVOR DE LA POLICÍA DEL MUNICIPIO DE COTA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COTA.**
VALOR BIENES A ENTREGAR	por la naturaleza del presente comodato este carece de valor; toda vez que los bienes muebles entregados en virtud del mismo serán dados en calidad de préstamo para el cumplimiento del objeto del presente comodato Sin embargo, para efectos fiscales el valor de los bienes asciende a la suma de **SETECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($730.572.000)** discriminados de la siguiente manera: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($355.572.000) M/CTE. (MOTOCICLETAS)** **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($375.000.000) M/CTE (VEHÍCULOS CAMIONETA)**
PLAZO DEL COMODATO MOTOCICLETAS	**HASTA TRES (3) AÑOS**
PLAZO DEL COMODATO VEHÍCULOS CAMIONETA	**HASTA UN (1) AÑO**

Entre los suscritos, **DANIEL ENRIQUE MANCHOLA BARACALDO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.918.975 de Cota Cundinamarca, en su condición Secretario General y de Gobierno nombrado mediante decreto 132 del 13 de noviembre de 2024 y ordenador del gasto delegado mediante decreto No 056 del 22 de mayo de 2025 con fecha de publicación a partir del 3 de junio de 2025 , quien ejerce la función para adelantar la Gestión Contractual del Municipio, y quien para los efectos de la presente se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte; y por la otra, **BRIGADIER GENERAL GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.645.859 de Bogotá**,** actuando como **COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ** encargado, , nombrado a través Orden Administrativa de Personal 25-128 de fecha 08 de mayo de 2025 y facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 modificada y complementada parcialmente por la Resolución 00364 del 12 de febrero de 2025 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional y, , conforme a lo dispuesto en el artículo 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 51 de la Ley 179 de 1997, artículo 2.2.1.2.1.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022 emanada por la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se

Powered by CamScanner

denominará el **COMODATARIO** hemos convenido suscribir el presente contrato de **COMODATO** teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que **LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**, presenta a la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual, los documentos y soportes necesarios. para elaboración el presente contrato de comodato.

2. Que se encuentra acreditado que **EL COMODATARIO** reúne las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias, según formato establecido para tal fin.

3. Que para satisfacer las necesidades expuestas en el estudio previo y asegurar la seguridad y la sana convivencia en el municipio de Cota, se considera necesario celebrar el presente contrato con **EL COMODATARIO** para la ejecución de su objeto, con el propósito de cumplir con las obligaciones legales asignadas al municipio.

4. De otra parte, la Constitución en su artículo 209 prescribe que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. En tal virtud, *"las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

5. Conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, en concordación con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

 El municipio de Cota es una entidad territorial de la división política y administrativa del estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la constitución y la ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la administración municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales en concordancia con los planes de desarrollo nacional, Departamental.

 Es importante resaltar que de conformidad con el artículo 365 de la Constitución, *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional".* La esencialidad de un servicio público ha sido definida por la Corte Constitucional, de la siguiente forma: *"El carácter esencial de un servicio público se predica, cuando las actividades que lo conforman contribuyen de modo directo y concreto a la protección de bienes o a la satisfacción de intereses o a la realización de valores, ligados con el respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales, ello es así, en razón de la preeminencia que se reconoce a los derechos fundamentales de la persona y de las garantías dispuestas para su amparo, con el fin de asegurar su respeto y efectividad".* (Sentencia C- 450 de 1995).

6. Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998, establece que:

Powered by CamScanner

"ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

7. Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constituciòn, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración….".*

8. Que el Código Civil define el contrato de comodato en los siguientes términos: Articulo 2200: "aquél en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso".

9. El comodato se clasifica dentro de los denominados contratos traslaticios de uso y disfrute del bien, donde las partes se llaman comodante y comodatario, así las cosas de conformidad con la ley 80 de 1993, en su artículo 32, "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad…", siendo así las entidades estatales están facultadas para suscribir este tipo de contratos, regulado por el derecho privado, si y solo si se observen los limites señalados en normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación y uso que debe dársele al bien".

10. Así mismo, el municipio de Cota presenta índices de inseguridad y comportamientos que afectan a la convivencia y tranquilidad de la comunidad, a pesar de las condiciones favorables en seguridad que ofrece el municipio en comparación con otros de la provincia Sabana Centro, se evidencia una preocupante incidencia delictiva y una falta de respeto a las normas de convivencia.

11. En este sentido, la falta de valores cívicos, el incumplimiento de las normas y la ausencia de un enfoque preventivo han contribuido a la generación de un ambiente inseguro y hostil para los habitantes y visitantes de Cota. Esta situación no solo pone en riesgo el orden público municipal, sino que también afecta la integridad física y emocional de las personas, así como la percepción de seguridad en el entorno urbano.

12. Que dentro del Plan de Desarrollo, "Con el Poder de la gente Cota Renace 2024-2027" se estableció entre otras la siguiente meta:

Powered by CamScanner

Eje estratégico	Programa	Meta	Código BPIN
Organizar nuestra casa	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	020- Elaborar e implementar al 100% el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC en el municipio de Cota.	2024252140126

13. Que por su parte el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana –PICSS tiene el objetivo específico "Organizar nuestra casa generando un nuevo modelo de comportamiento a partir de la implementación, socialización y aplicación de la Ley 1801 de 2016" cuya línea estratégica **es "C4, INFRAESTRUCTURA Y FORTALECIMIENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE NUESTRA CASA"**. Esta línea a la vez cuenta con el programa estratégico "DOTACIÓN Y/O MANTENIMIENTO SCC" con la estrategia: *"Realizar la dotación y/o mantenimiento de los vehículos que sirven de apoyo para la seguridad en el municipio".*

14. Que mediante ACTA DE COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO No. 06 de fecha 29 agosto de 2024, fueron aprobados los recursos entre otros para la adquisición de motos y automotores para la policía Nacional de la siguiente manera:

> *C. Solicitud de recursos del FONSET para reposición de motos y automotores para PONAL. Se solicita un recurso por 350 millones. Con el fin de adquirir y reemplazar parte del parque automotor. Se somete a votación y se aprueba el recurso con 3 votos aprobado, así: Dr. Manuel Mora. MY. Karol Bohórquez y CP. Guzmán Yulver. EJC. de Colombia (…)".*

15. Que con la meta referida se busca impulsar un cambio significativo en la convivencia y seguridad ciudadana en Cota, en concordancia con el Plan de Gobierno y las demandas de la comunidad en esta área, con el fin de fortalecer la convivencia y garantizar la seguridad de los ciudadanos a traves de la implantación de mecanismos que aseguren una atención efectiva por parte de las autoridades, por lo tanto, para dar cumplimiento a esta estrategia en implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Cota, por lo tanto con los recursos aprobados por el FOSET se adelantó el proceso contractual para la adquisición de motocicletas para la PONAL y Ejercito Nacional.

16. Que en razón a lo anterior el municipio de Cota adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-006-2024 que se materializo en el contrato de compraventa SGM -SASI -1826-2025 que tuvo por objeto ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD DE TRANSPORTE Y FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COTA, que dentro del proceso en mención y conforme a los recursos asignados para la Policía Nacional se adquirieron seis (6) motocicletas.

Powered by CamScanner

17. Que la adquisición y dotación de las motocicletas para la Policía Nacional constituye una medida estratégica y necesaria para fortalecer la capacidad operativa de la fuerza pública en el municipio, lo cual redunda directamente en el mejoramiento de las condiciones de seguridad y bienestar de la comunidad.

18. Que de otra parte, el día veintisiete (27) del mes de marzo de 2019 se suscribió el **CONTRATO DE COMODATO No. 724-2019** el cual tiene por objeto la: ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO TRES (3) VEHÍCULOS CAMIONETA Y DOCE (12) MOTOS LOS CUALES SERÁN PUESTOS AL SERVICIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA., con un plazo inicial de ejecución de **CINCO (5) AÑOS**.

19. Que el día trece (13) del mes de junio de 2019 se suscribió acta de inicio del contrato de Comodato No. 724-2019; así mismo el día 30 de abril de 2024, se suscribió el OTRO SI No. 1 donde se modificó la cláusula decima primera – obligaciones del comodante y se prorrogo el termino de ejecución en un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del plazo inicial el cual terminó el día 12 de junio de 2025.

20. Que se requiere realizar nuevo comodato frente a los vehículos camioneta, por un término **de UN (1) AÑO,** para lo cual se cuenta con concepto favorable emitido por parte del perito de la Región mediante comunicación oficial **GS-2025-039987- REMSA** frente a los siguientes vehículos:

 CAMIONETA 1: NISSAN NP300FRONTIER, MOTOR YD25692468P, PLACA ODT430, No. DE LICENCIA DE TRANSITO 10017514976, ESTADO DEL VEHICULO ACTIVO TIPO DE SERVICIO OFICIAL, MODELO 2019, COLOR BLANCO, NUMERO DE CHASIS 3N6CD33B4ZK400680.

 CAMIONETA 2: NISSAN NP300FRONTIER, MOTOR YD25689510P, PLACA ODT429, No. DE LICENCIA DE TRANSITO 10017514923, ESTADO DEL VEHICULO ACTIVO TIPO DE SERVICIO OFICIAL, MODELO 2019, COLOR BLANCO, NUMERO DE CHASIS 3N6CD33B4ZK398333.

 CAMIONETA 3: RENAULT TRAFIC, MOTOR R9MD450C129735, PLACA ODT428, No. DE LICENCIA DE TRANSITO 10017489375, ESTADO DEL VEHICULO ACTIVO TIPO DE SERVICIO OFICIAL, MODELO 2019, COLOR BLANCO, NUMERO DE CHASIS VF10FL216KS480572.

21. Que frente a las (12) motocicletas relacionadas en el comodato en mención estuvieron en comodato hasta el 12 de junio de 2025, dado que las mismas ya cumplieron su ciclo de vida utíl, razon por la cual no seran objeto del nuevo comodato, de acuerdo a lo indicado por en el numeral 4.15.1 de la RESOLUCIÓN NÚMERO 05884 DEL 27/12/2019 "Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia", que dispuso entre otras:

 4.15.1. Tiempo de servicio
 Se debe tener en cuenta la siguiente tabla de referencia en términos de tiempo mínimo de servicio para incluir el equipo automotor de la Policía Nacional en el proceso de desintegración, así:

Powered by CamScanner

Vida Útil Mínima para el Equipo Automotor de la Policía Nacional (años)			
Tipo Servicio	Motocicletas	Vehículos Livianos	Vehículos Pesados
Operativo	5	8	12
Logístico	8	10	15

Fuente: DIRAF-GUMOV

22. El parque automotor, y en particular las motocicletas y vehículos camioneta, permiten optimizar la movilidad de los uniformados, facilitando la vigilancia dinámica, la cobertura de sectores de difícil acceso y una reacción más ágil ante situaciones de emergencia, alteraciones del orden público o comisión de delitos. Esta capacidad de respuesta oportuna es esencial para garantizar la presencia efectiva del Estado en el territorio y disuadir conductas contrarias a la convivencia ciudadana.

23. Adicionalmente, el uso de motocicletas y vehículos camioneta mejora la eficiencia en el desarrollo de labores preventivas y de patrullaje en zonas urbanas y rurales, contribuyendo a la disminución de los índices delictivos mediante una mayor percepción de seguridad en la ciudadanía. Así mismo, permite a los agentes cumplir con mayor eficacia sus funciones constitucionales y legales, dentro de los principios de oportunidad, eficiencia y proximidad con la comunidad.

24. En conclusión, el apoyo institucional mediante la dotación de estos vehículos fortalece la estructura operativa de la Policía, impulsa la gobernabilidad local y reafirma el compromiso de la administración municipal con la seguridad integral y el bienestar colectivo.

25. A su vez, y con el objetivo de efectuar acciones que garanticen la implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Municipio de Cota, se hace imperante **ENTREGAR EN COMODATO O PRESTAMO DE USO SEIS (6) MOTOCICLETAS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MENCIONADAS EN LA FICHA TÉCNICA Y TRES (3) VEHÍCULOS CAMIONETA A FAVOR DE LA POLICIA DEL MUNICIPIO DE COTA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COTA**, con el fin de reaccionar de manera oportuna a los requerimientos de la comunidad.

26. Que la Policía Nacional de Colombia, mediante Resolución No. 03026 del 30 de septiembre del 2021 "Por la cual se crea y define, la misión, estructura orgánica, y funciones de la Región Metropolitana de Policía la Sabana y se dictan otras disposiciones", modificada por la Resolución 00643 del 13 de marzo de 2022, la cual está conformada por dos Metropolitanas de Policía (Policía Metropolitana de Bogotá y Policía Metropolitana de Soacha) y los Comandos Especiales Sabana Norte y Sabana de Occidente, los cuales cuenta con 23 de los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca, donde el municipio de la Cota pertenece a la Región Metropolitana de Policía La Sabana.

27. Que en materia de contratación de bienes y/o servicios destinados a la Región Metropolitana de Policía la Sabana, esta le corresponde como unidad ejecutora a la Policía Metropolitana de Bogotá, según lo señala la Resolución 00364 del 12 de febrero de 2025, por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución No. 0011 de 2025, "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones".

28. Que la administración municipal adquirió el parque automotor motocicletas referido que en cumplimiento de lo estipulado en la Resolución No. 05884 del 27 de diciembre de 2019, "Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia", en especial en el parágrafo 4.4.2. Requisitos para la recepción del subcomponente de movilidad en transferencias, donación, incautados y comodatos", así mismo tiene viabilidad por

Powered by CamScanner

parte de la Dirección Logística y Financiera mediante comunicado oficial GS-2025-013647-DILOF, se encuentran al día en documentación para ser puestos en funcionamiento por parte de la Estación de Policía del Municipio de Cota.

29. Que, en virtud de lo reglado, la Secretaría General y de Gobierno debe promover estrategias que contribuyan con el bienestar y seguridad de la población cotense, como elemento básico de convivencia y prevención.

30. Que se procedió a justificar la presente contratación directa por la causal señalada en el numeral anterior mediante la Resolución N° 857 del 18 de Junio de 2025, proferida por el Alcalde Municipal.

31. Que, atendiendo el estudio previo, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y el procedimiento consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 se genera el proceso de contratación respectivo.

32. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguiente cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en el estudio previo e invitación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado establecido en el diccionario de la real academia de la lengua española.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es: **ENTREGAR EN COMODATO O PRESTAMO DE USO SEIS (6) MOTOCICLETAS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MENCIONADAS EN LA FICHA TÉCNICA Y TRES (3) VEHÍCULOS CAMIONETA A FAVOR DE LA POLICÍA DEL MUNICIPIO DE COTA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COTA.**

CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO CONFORME AL CLASIFICADOR UNSPSC.

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Producto
25101801	Vehículos comerciales, militares y particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de Motor	Bicicletas de motor	Motocicletas
25101702	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Vehículos de motor	Vehículos de pasajeros	Vehículos especializados o de recreo

CLÁUSULA TERCERA. EL COMODATARIO podrá utilizar los bienes objeto del presente contrato, única y exclusivamente con el fin de prestar la seguridad en el Municipio de Cota - Cundinamarca.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA CUARTA. PROHIBICIONES DEL COMODATARIO queda expresamente prohibido al **COMODATARIO** darle uso al bien mueble objeto del presente contrato, diferente al aquí pactado, la cual genere cualquier tipo de aprovechamiento económico para la entidad comodataria.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO. El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **HASTA TRES (3) AÑOS FRENTE A LAS MOTOCICLETAS Y HASTA UN (1) AÑO FRENTE A LOS VEHÍCULOS CAMIONETA**, contados a partir de la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II. El término de ejecución podrá prorrogarse solo para las motocicletas si las partes así lo convinieren y por escrito.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, lo anterior, el Municipio de Cota se reserva la facultad de pedir los bienes muebles entregados en comodato en cualquier tiempo con una antelación mínima de seis (6) meses, en atención a lo establecido por la normatividad civil (artículo 2219).

CLÁUSULA SEXTA. PRÓRROGA DEL CONTRATO: El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prórrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR: valor del contrato es la suma de CERO ($ 0) PESOS. Este contrato es gratuito, por lo tanto, las partes no contraen obligaciones, además de las aquí previstas por el uso que haga de los bienes muebles, salvo las reparaciones y mantenimientos necesarios para su respectivo uso las cuales serán a cargo del comodante. Por lo anterior, se exime al comodatario de constituir garantías

PARAGRAFO: VALOR DE LOS BIENES A ENTREGAR- Se estima como valor total de los bienes, elementos y maquinaria a entregar la suma de **SETECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($730.572.000)** discriminados de la siguiente manera:

TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($355.572.000) M/CTE. (MOTOCICLETAS)

TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($375.000.000) M/CTE (VEHICULOS CAMIONETA)

Según el Listado de Inventario por Dependencia de fecha del 30 de abril de 2025 dado por el Almacenista General de la Alcaldía Municipal de Cota, debidamente relacionado como **INVENTARIO COMODATO MOTOS POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y FACTURA ADQUISICIÓN MOTOS**, el cual hace parte integral del presente documento y que se procede a discriminar de forma general de la siguiente manera:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MOTOCICLETAS

ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
CILINDRAJE COMERCIAL	De 300 cc a 650 cc
TIPO	Doble propósito enduro
MODELO	No inferior al año de entrega
MOTOR	1,2 o 3 cilindros cuatro tiempos
POTENCIA	Mínimo 25 hp (Comercial)
SISTEMA DE ARRANQUE	Eléctrico
SISTEMA DE ENCENDIDO	Electrónico
SISTEMA DE ALIMENTACIÓN	Inyección electrónica

Powered by CamScanner

COMBUSTIBLE	Gasolina
EMBRAGUE	Multidisco bañado en aceite
VELOCIDAD	Mínimo cinco velocidades
TRANSMISIÓN	Cadena con soporte protector de cadena de disco (suntour)
CHASIS	Doble cuna
SUSPENSIÓN	Delantera: Horquilla telescópica Trasera: De resistencia que permita soportar la capacidad de carga ofrecida por el fabricante y puede ser compuesto por un vástago o pistón perforado y el muelle, o mono amortiguado, brazo oscilante o basculante.
FRENOS	Disco ABS en las dos ruedas
COLOR	Resolución No 2711 del 21/08/2024 por la cual se reglamenta las especificaciones graficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional. Ficha técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01810-TRA-1
SISTEMA ELÉCTRICO	Con capacidad de abastecer los requerimientos de todos los sistemas en pleno funcionamiento.
LUCES	Las reglamentadas por el ministerio de transporte, con sistema de encendido automático.
LLANTAS Y RINES	Las estipuladas por el fabricante tipo dual
DISTANCIA AL PISO	Mínimo 250 mm

CAPACIDAD DE TANQUES	Capacidad mínima para 2,5 Galones
TABLERO DE INSTRUMENTOS	Digital con medidor de combustible y check engine.
CONTROL DE EMISIONES	Debe cumplir con el euro 3 o superior
ACCESORIOS	Soporte lateral, protector inferior del motor, parrillaporta maletero, protectores de manillar, mando de las luces y sirena totalmente impermeable
GARANTÍA	Las motos y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las que requiera la Policía Nacional y/o Ejército Nacional descritas en la presente especificación técnica.
KIT DE HERRAMIENTAS	Las suministradas por el fabricante que como mínimo debe ofrecer: una pinza, un alicate, una copa de bujías, un juego de 4 destornilladores (pala y estrella), un calibrador de aire, un juego de 4 llaves mixtas, un hombre solo y un estuche porta herramientas.
EQUIPO	(02) Dos cascos abatibles o cerrados, que cumplan con la normatividad vigente del Ministerio de Transportes (Resolución 1080 del 19/03/2019) y la Norma Técnica NMD-0015-A3 del Ministerio de Defensa Nacional, deben incluir simbología institucional (emblemas, colores, siglas y escudos

Powered by CamScanner

	Policía Nacional y/o Ejército Nacional). (02) Dos impermeables de tres piezas (chaqueta, pantalón y zapatones) en color verde; deben incluir simbología institucional (emblemas y escudos Policía Nacional y/o Ejército Nacional), que cumplan con la especificación técnica NTMD-0254-A3. (02) Dos juegos de rodilleras, coderas y guantes. (01) Maletero de alta resistencia, instalado en la parte trasera en su respectiva parrilla resistente a la vibración, con un rango mínimo entre 30 litros y 40 litros, de color negro y verde según aplique. (01) Porta tonfa: este se encontrará colocado al costado derecho de la defensa en la parte superior sujeta mediante una base metálica que impida que la tonfa se mueva con el movimiento constante de la motocicleta. Nota 1: Se debe anexar certificación expedida por parte del oferente del cumplimiento del cien por ciento de lo establecido en las especificaciones técnicas. Nota 2: Para la recepción de los lotes producto terminado se realizará inspección de condiciones generales (materiales, acabados, confección) de acuerdo en lo establecido en las especificaciones técnicas de referencia.

SIRENA COMPACTA	(01) Sirena compacta tipo profesional de 30 Wattios con funciones de microprocesador, con dos tonos de sirena tipo policial con control instalado en la parte delantera de la moto, de fácil acceso y operatividad; la sirena debe ser instalada en la defensa de la moto por parte media y llevará soportes anti vibración.
LUCES	(02) Dos focos tipo LED, para uso policial y/o militar. (se debe anexar certificación de cumplimiento norma SAEJ,945). Direccionales con mínimo seis (6) superled, encapsulada, resistente a la vibración y a la intemperie, con un ángulo de cobertura de 180 grados cada uno, de color azul y rojo, deben ir montadas en la defensa conforme al diseño de la motocicleta, una a cada lado. Una lámpara con mínimo tres (3) superled, rectangular, encapsulada, resistente a la vibración y a la intemperie, abierto montada sobre la tapa superior de la caja trasera, el foco de ángulo debe ser abierto convisión trasera de color azul y rojo, material de lentes en poli carbonato. Voltaje 12 V, un solo interruptor de encendido resistente a la intemperie para las tres luces, de mínimo 25 amperios.

Powered by CamScanner

DEFENSA	Una de un solo cuerpo, la cual deberá estar fabricada en tubo ccll rolled de 1 y ¼" de diámetro en calibre 14, de forma cónica que evite el vuelco, en pintura electrostática negra, sujeta al chasis en la parte delantera inferior o de los mismos tornillos de unión motor chasis a través de una platina de 1/4; y con un segundo soporte que la fije en la parte superior, el ancho en la parte superior de la defensa no debe ser mayor al ancho del manubrio, a cada lado deberá llevar incorporado un soporte para la instalación de las luces.

CLASE DE VEHÍCULO	PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	CC CILINDRAJE	COLOR	NÚMERO DE MOTOR	NÚMERO DE CHASIS	VALOR (IVA INCLUIDDO)
Motocicleta	RKX20G	Honda	XRE 300 SAHARA	2024	293	VERDE LIMON OLIVA	ND18E2R104851	9C2ND1820RR104862	$ 36.907.850
Motocicleta	RKX18G	Honda	XRE 300 SAHARA	2024	293	VERDE LIMON OLIVA	ND18E2R104835	9C2ND1820RR104835	$ 36.907.850
Motocicleta	RKX16G	Honda	XRE 300 SAHARA	2024	293	VERDE LIMON OLIVA	ND18E2R104451	9C2ND1820RR104451	$ 36.907.850
Motocicleta	RKX17G	Honda	XRE 300 SAHARA	2024	293	VERDE LIMON OLIVA	ND18E2R104590	9C2ND1820RR104573	$ 36.907.850
Motocicleta	RKX19G	Honda	XRE 300 SAHARA	2024	293	VERDE LIMON OLIVA	ND18E2R104855	9C2ND1820RR104859	$ 36.907.850
Motocicleta	RKX21G	Honda	XRE 300 SAHARA	2024	293	VERDE LIMON OLIVA	ND18E2R100379	9C2ND1820RR100344	$ 36.907.850

Nota 1: El valor del kit de herramientas viene incluido en cada motocicleta

Nota 2: El Porta tonfa se encuentra incluido en cada una de las defensas que se entregaran en comodato.

Producto	Cantidad	Valor	Sub Total	IVA	Total
Moto	1	$ 31.015.000,00	$ 31.015.000,00	$ 5.892.850,00	$ 36.907.850,00

Powered by CamScanner

Producto	Cantidad	Valor	Sub Total	IVA	Total
Defensa	1	$ 280.000,00	$ 280.000,00	$ 53.200,00	$ 333.200,00
Luces	1	$ 2.100.000,00	$ 2.100.000,00	$ 399.000,00	$ 2.499.000,00
Coderas	2	$ 300.000,00	$ 600.000,00	$ 114.000,00	$ 714.000,00
Casco	2	$ 350.000,00	$ 700.000,00	$ 133.000,00	$ 833.000,00
Sirenas	1	$ 910.000,00	$ 910.000,00	$ 172.900,00	$ 1.082.900,00
guantes	2	$ 350.000,00	$ 700.000,00	$ 133.000,00	$ 833.000,00
impermeables	2	$ 550.000,00	$ 1.100.000,00	$ 209.000,00	$ 1.309.000,00
rodillera	2	$ 300.000,00	$ 600.000,00	$ 114.000,00	$ 714.000,00
Maleta	1	$ 295.000,00	$ 295.000,00	$ 56.050,00	$ 351.050,00
Mantenimiento	1	$ 11.500.000,00	$ 11.500.000,00	$ 2.185.000,00	$ 13.685.000,00
TOTALES			$ 49.800.000,00	$ 9.462.000,00	$ 59.262.000,00

VALOR UNITARIO MOTO Y COMPLEMENTOS	$ 59.262.000
VALOR TOTAL	$ 355.572.000

VEHÍCULOS CAMIONETA

Especificaciones Técnicas de los (3) vehículos camioneta, los cuales serán destinados para la seguridad y convivencia ciudadana del municipio de Cota Cundinamarca a saber:

CAMIONETA 1: NISSAN NP300FRONTIER, MOTOR YD25692468P, PLACA ODT430, No. DE LICENCIA DE TRANSITO 10017514976, ESTADO DEL VEHÍCULO ACTIVO TIPO DE SERVICIO OFICIAL, MODELO 2019, COLOR BLANCO, NUMERO DE CHASIS 3N6CD33B4ZK400680.

CAMIONETA 2: NISSAN NP300FRONTIER, MOTOR YD25689510P, PLACA ODT429, No. DE LICENCIA DE TRANSITO 10017514923, ESTADO DEL VEHÍCULO ACTIVO TIPO DE SERVICIO OFICIAL, MODELO 2019, COLOR BLANCO, NUMERO DE CHASIS 3N6CD33B4ZK398333.

CAMIONETA 3: RENAULT TRAFIC, MOTOR R9MD450C129735, PLACA ODT428, No. DE LICENCIA DE TRANSITO 10017489375, ESTADO DEL VEHÍCULO ACTIVO TIPO DE SERVICIO OFICIAL, MODELO 2019, COLOR BLANCO, NUMERO DE CHASIS VF10FL216KS480572.

CLASE DE VEHÍCULO	PLACA	MARCA	MODELO	COLOR	NÚMERO DE MOTOR	NÚMERO DE CHASIS	VALOR (IVA INCLUIDDO)
VEHÍCULO	ODT430	NISSAN NP300FRONTIER	2019	COLOR BLANCO	YD25692468P	3N6CD33B4ZK400680	$131.250.000

Powered by CamScanner

VEHÍCULO	ODT429.	NISSAN NP300FRONTIER	2019	COLOR BLANCO	YD25689510P	3N6CD33B4ZK400680.	$131.250.000
VEHÍCULO	ODT428	RENAULT TRAFIC	2019	COLOR BLANCO	R9MD450C129735	VF10FL216KS480572.	$112.500.000

VALOR TOTAL	$ 375.000.000

Nota: Los valores de los vehículos camioneta aquí relacionados se encuentran soportados de acuerdo a la certificación emitida por el contador de almacén municipal de fecha de 17 de Junio de 2025.

PARÁGRAFO 1: Las cantidades descripción y valores fueron tomadas de los archivos y documentos soporte que aparecen en las bases de datos del Almacén Municipal, sin perjuicio de la aplicación de normas contables vigentes que tengan que ver con bienes de consumo, consumo controlado y de propiedad que no sean retirados del activo, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: Los vehículos entregados en comodato cuentan con las licencias de tránsito y/o propiedad como se hará constar al momento de su entrega, SOAT vigentes y pólizas de seguro todo riesgo(tecno-mecánica).

CLÁUSULA OCTAVA. RESTITUCIÓN ANTICIPADA: Habrá restitución anticipada del bien mueble en los siguientes casos:

1) Por darle EL COMODATARIO una destinación diferente a la pactada en el presento contrato.

2) Por la deficiencia en la administración, conservación y mantenimiento del bien mueble.

3) Por mutuo acuerdo entre las partes.

4) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato o en la Ley.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO

OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO

1. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor y que correspondan específicamente con el cuidado y conservación de los bienes.

2. Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.

3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con hacer u omitir algún hecho.

4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

5. El comodatario en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

Powered by CamScanner

c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

6. Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODATARIO

En desarrollo del presente contrato **EL COMODATARIO** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a ejecutar las siguientes obligaciones específicas:

1. Destinar los vehículos que se entreguen única y exclusivamente con el fin de atender aspectos de seguridad y convivencia ciudadana, conforme a lo establecido en la ley y donde prime el interés general, la vida y el bien común.

2. Emplear el mayor cuidado para su conservación, buen estado y realizar mantenimiento de los bienes entregados y responder por todo el deterioro que no provenga de su naturaleza o uso legítimo, respondiendo aun en circunstancias de caso fortuito.

3. Realizar el trámite ante la Entidad Comodante, para que esta realice el mantenimiento preventivo y correctivo no imputable al comodatario, de los bienes, elementos, vehículos y maquinaria que sean entregados.

4. Asumir los gastos por concepto de imprevistos.

5. Restituir los bienes dados en comodato a la finalización del plazo señalado o de la ocurrencia de alguna de las causales de terminación, sin perjuicio de la aplicación de las normas contables vigentes si a ello hubiere lugar.
6. El comodatario deberá pasar un informe anual al supervisor del contrato de comodato, comunicando el estado de los bienes, con archivo fotográfico.

7. Reemplazar los repuestos y/o elementos que se hayan visto afectados por daños, pérdidas o deterioros diferentes al desgaste normal por uso, de tal forma que se aseguren como mínimo las condiciones de perfecto estado en el que los mismos fueron entregados.

8. Las demás obligaciones del comodatario derivadas de las disposiciones legales.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En desarrollo del presente contrato **EL MUNICIPIO** en su calidad de **COMODANTE** se obliga a:

1. Entregar a través del Almacén Municipal, los bienes relacionados en el cuadro de cantidades y ficha técnica, y demás documentos soporte que se requieran, lo que se hará constar en acta suscrita por las partes, copia de esta se debe entregar a la secretaria de Hacienda para los fines pertinentes.

2. Asumir los costos por concepto de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, revisión técnico-mecánica y mantenimiento preventivo y correctivo, suministro de combustible al parte automotor (no imputable al comodatario), de los vehículos dados en comodato.

3. Requerir la entrega de los bienes dados en comodato a la finalización del plazo señalado o de la ocurrencia de alguna de las causales de terminación.

Powered by CamScanner

VEHÍCULO	ODT429.	NISSAN NP300FRONTIER	2019	COLOR BLANCO	YD25689510P	3N6CD33B4ZK400680.	$131.250.000
VEHÍCULO	ODT428	RENAULT TRAFIC	2019	COLOR BLANCO	R9MD450C129735	VF10FL216KS480572.	$112.500.000

VALOR TOTAL	$ 375.000.000

Nota: Los valores de los vehículos camioneta aquí relacionados se encuentran soportados de acuerdo a la certificación emitida por el contador de almacén municipal de fecha de 17 de Junio de 2025.

PARÁGRAFO 1: Las cantidades descripción y valores fueron tomadas de los archivos y documentos soporte que aparecen en las bases de datos del Almacén Municipal, sin perjuicio de la aplicación de normas contables vigentes que tengan que ver con bienes de consumo, consumo controlado y de propiedad que no sean retirados del activo, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: Los vehículos entregados en comodato cuentan con las licencias de tránsito y/o propiedad como se hará constar al momento de su entrega, SOAT vigentes y pólizas de seguro todo riesgo(tecno-mecánica).

CLÁUSULA OCTAVA. RESTITUCIÓN ANTICIPADA: Habrá restitución anticipada del bien mueble en los siguientes casos:

1) Por darle EL COMODATARIO una destinación diferente a la pactada en el presento contrato.

2) Por la deficiencia en la administración, conservación y mantenimiento del bien mueble.

3) Por mutuo acuerdo entre las partes.

4) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato o en la Ley.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO

OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO

1. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor y que correspondan específicamente con el cuidado y conservación de los bienes.

2. Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.

3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con hacer u omitir algún hecho.

4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

5. El comodatario en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

Powered by CamScanner

4. Hacer seguimiento, a través del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de los fines del comodato y del estado de los bienes bien.

5. Realizar el pago de impuesto, contribuciones, mantenimientos, suministro de combustibles, aceites, lubricantes, reparaciones y cualquier gravamen que cause su uso y mantenimiento, a partir de la fecha y durante la vigencia del contrato.

6. Constituir los seguros obligatorios y contra todo riesgo que requiera el componente de movilidad entregado, bajo los seguros contratados por la Corporación, así como del pago que sobre los mismos establezca la ley.

7. Asumir los gastos de mantenimientos preventivos y correctivos, así como los extraordinarios en tanto que hacen relación a cuestiones urgentes que van más allá del uso natural convenido (artículo 2216 del CC).

8. Recibir los bienes al término del contrato en las condiciones que fueron entregadas, salvo el deterioro natural

9. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato de comodato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El comodatario se obliga para con el **MUNICIPIO** a guardar reserva de confidencialidad de cualquier tipo de información que conozca al interior de la entidad y al igual que no utilizar información privilegiada con fines distintos a los intereses de la administración municipal, en caso de incumplimiento de la misma se adelantaran las acciones judiciales a las que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión, seguimiento y control de la ejecución del presente contrato de comodato estará a cargo de quien ejerza como **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO** por parte del municipio de Cota y el **SUPERVISOR DESIGNADO POR LA POLICIA NACIONAL.**.

El Supervisor velará por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

1	Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad.
2	Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
3	Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
4	Argumentar técnicamente las modificaciones, adiciones, y/o prorrogas que se requieran.
5	Informar sobre el desarrollo del contrato.
6	Conceptuar y manifestar al alcalde del Municipio sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
7	Proyectar oportunamente el acta de liquidación anticipada del contrato de ser necesario.
8	Las demás inherentes al objeto del presente contrato.
9	Todas las demás aplicables por mandato legal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DISPOSICIONES APLICABLES: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones contractuales vigentes, artículo 2.200 del Código Civil Colombiano.

Powered by CamScanner

Así mismo, este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones que en esta materia se expidan.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y ARRENDAMIENTO: EL COMODATARIO no podrá ni ceder, ni arrendar o subarrendar los bienes muebles objeto del presente contrato de comodato, a persona natural o jurídica en forma temporal o definitiva, salvo autorización expresa y por escrito del **COMODANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. REQUERIMIENTO DEL MUEBLE Los bienes muebles entregados en comodato seguirá conformando el patrimonio del Municipio de Cota, quien podrá solicitarlos en cualquier tiempo, antes del vencimiento con una antelación mínima de seis (6) meses al terminar el contrato si EL COMODATARIO, no cumple con el objeto para el cual le fue entregado el mueble o si el Municipio de Cota los necesitare para otros fines (artículo 2219 del C.C.).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL COMODATARIO y su Representante Legal, para todos los efectos legales del presente Contrato de Comodato, declara bajo la gravedad de juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor de este. De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario No 1082 de 2015, no se exige garantía para el contrato resultante del presente proceso de contratación directa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y su ejecución será a partir de la firma del acta de entrega de los bienes objeto de comodato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- ESTADO DEL BIEN ENTREGADO EN COMODATO: EL COMODANTE garantiza que al momento de la entrega del bien objeto del presente contrato de comodato, el mismo se encuentra en buen estado para su uso.

PARÁGRAFO: DILIGENCIA DE ENTREGA DEL BIEN: La entrega del bien dado en comodato se hará mediante acta suscrita por las partes, con inventario en la cual se relacionarán en forma específica y detallada, así como el estado actual del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LAS PARTES: En caso de incumplimiento a las obligaciones del comodatario derivadas del presente contrato, El MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento de restitución anticipada, así mismo, en el evento de incumplimiento de las obligaciones del comodante la POLICÍA METROPOLITAN A DE BOGOTÁ — MEBOG, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato y devolver los bienes entregados en comodato de conformidad con lo establecido en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INDEPENDENCIA DEL COMODATARIO: El COMODATARIO es una entidad independiente del Municipio de la COTA y, en consecuencia, el COMODATARIO no es su representante, agente o mandatario. El COMODATARIO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de la Cota ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes entre sí de cualquier reclamación, demandas, acciones legales y costas provenientes de

Powered by CamScanner

terceros que surjan por daños y lesiones de cualquier índole causadas a cualquier persona o propiedades o terceros, durante la vigencia y por razón de la ejecución del presente contrato de comodato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato, será creada, publicada y aprobada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente. En caso de requerirse, deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA COTA deba realizar al COMODATARIO en desarrollo del presente contrato, se notificarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 20141 *"Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* (modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato de comodato, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En caso de que el COMODATARIO no concurra a cumplir con esta etapa del contrato, el COMODANTE efectuara la liquidación unilateralmente en la forma y oportunidad que establezca la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato de comodato quedará perfeccionado con la aceptación y aprobación de las partes mediante la firma por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las obligaciones previstas en el presente contrato de comodato se deben adelantar en la Alcaldía Municipal de La Cota en la jurisdicción del domicilio contractual, el cual es el Municipio de la Cota - Cundinamarca.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - USO DE LA INFORMACIÓN: El COMODATARIO acepta con la suscripción del presente contrato que, los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los órganos de control y/o judiciales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

1. Formato Remisión de documentos para contratación
2. Actas designación comité estructurador
3. Estudios y Documentos previos
4. Documentos del **EL COMODATARIO.**

Powered by CamScanner

5. Anexo N° 1 - **INVENTARIO COMODATO MOTOS Y VEHICULOS CAMIONETA.**
6. Anexo N° 2 - **FACTURA ADQUISICIÓN MOTOS.**
7. Anexo N° 3 - **FICHAS TÉCNICAS.**
8. Resolución de Justificación de Contratación Directa
9. Designación supervisión

DANIEL ENRIQUE MANCHOLA BARACALDO
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

BRIGADIER GENERAL GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO
COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ (E)

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf.

Por parte de la Alcaldía Municipal de Cota

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Edwin Gómez	Valentina Carrasquilla Giraldo	Luis Gabriel Campuzano
Cargo	Contratista Secretaria General y de Gobierno	Contratista Despacho	Contratista Despacho
Firma		Valentina C.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

Por parte de la Policía Nacional

Revisado: SI. Cesar Augusto Celis Puentes / Asesor jurídico REMSA
Revisado: IJ. Ronald Reagan Gómez Garzón / Responsable logístico REMSA
Revisado: ST. Tania Constanza Rojas Peñaloza / Jefe Movilidad MEBOG (E)
Revisado: MY. Jeffer Alexander Palacios Rojas / jefe Grupo Soporte y Apoyo Administrativo REMSA
Revisado: MY. Nancy Alejandra Sandoval Sarmiento /jefe Oficina Asuntos Jurídicos MEBOG
Revisado: MY. Alexander Garnica Silva /jefe Administrativo MEBOG
Revisado: TC. Jhon Cesar Rosas Cárdenas / comandante REMSA (E)
Revisado: CR. Miguel Andrés Camelo Sánchez /Subcomandante MEBOG
Revisado: Dra Carolina Perez Dominguez Asesor SCJ

Powered by CamScanner